

CARTILLA No.1

GENERALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) PARA MINERÍA

**República de Colombia
Bogotá D.C, agosto de 2026.
Derechos Reservados.**

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es un proceso de obligatorio cumplimiento que permite a las empresas anticipar, reconocer, evaluar y controlar los peligros y riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud de los trabajadores. Su implementación se desarrolla de manera lógica, progresiva y continua, mediante la definición de políticas, responsabilidades, recursos, actividades de prevención, mecanismos de seguimiento y acciones de mejora.

En la actividad minera, la implementación adecuada del SG-SST adquiere especial relevancia debido a las características propias de esta actividad y a la complejidad de los peligros presentes en las labores de exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio y transformación de minerales, así como a la diversidad de condiciones técnicas, operativas, geológicas y ambientales que pueden presentarse durante las diferentes etapas de la actividad minera. Los peligros y riesgos pueden variar de acuerdo con el tipo de explotación, el método de trabajo, las condiciones del yacimiento, las características del terreno, los procesos desarrollados, los equipos y herramientas utilizados y las condiciones particulares de cada operación, por lo que deben ser identificados, evaluados e intervenidos de manera específica.

La presente cartilla tiene como propósito orientar a empleadores, trabajadores, contratistas y demás actores vinculados al sector minero sobre los conceptos y elementos fundamentales del SG-SST, proporcionando herramientas que faciliten su comprensión y aplicación de acuerdo con las características y condiciones de cada operación. Para ello, se abordan aspectos relacionados con los conceptos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo, el funcionamiento del SG-SST, el ciclo de mejora continua, las responsabilidades de los diferentes actores, la participación de los trabajadores, la actuación frente a accidentes de trabajo, la autoevaluación de los Estándares Mínimos y la capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta publicación hace parte de una serie de tres cartillas elaboradas con la participación del Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería y las entidades que integran la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Minero. Su contenido busca apoyar las acciones de promoción y prevención previstas en la Política Nacional de Seguridad Minera, adoptada mediante la Resolución 40209 de 2022, y contribuir al fortalecimiento de una cultura de prevención en el sector.

La cartilla tiene un carácter orientador y no reemplaza las obligaciones establecidas en las normas laborales, de riesgos laborales y de seguridad minera aplicables. Cada empleador deberá implementar y mantener el SG-SST de acuerdo con las características de su organización, el número de trabajadores, el nivel de riesgo, el tipo de actividad minera desarrollada y los peligros identificados en sus lugares de trabajo.

2. GLOSARIO

Para facilitar la comprensión del contenido de esta cartilla, se presentan las siguientes definiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. También se consideran accidentes de trabajo los demás eventos previstos en el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, entre ellos los ocurridos durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, incluso por fuera del lugar y del horario habitual de trabajo. (Definición tomada Ley 1562/2012).

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.¹

Incidente de trabajo: es un acontecimiento no deseado, que, bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber resultado en lesión a las personas, daño a la propiedad o pérdida en el proceso.

Mina: “1. Excavación que tiene como propósito la explotación económica de un yacimiento mineral, a cielo abierto, en superficie o subterránea. 2. Yacimiento mineral y conjunto de labores, instalaciones y equipos que permiten su explotación racional”. (SIC) Tomado Resolución 40599 de 2015.

Peligro: Fuente, situación o acto potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o instalaciones.

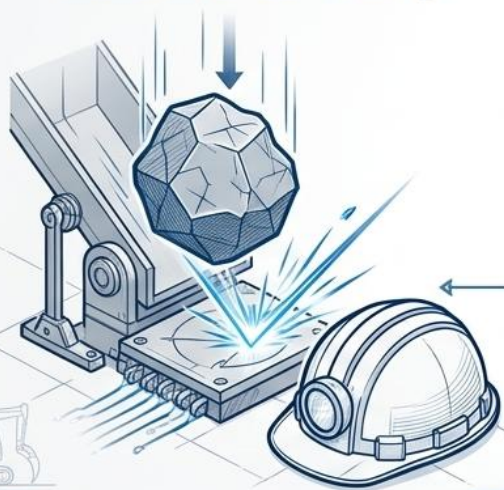
Prevención de riesgo: medidas y acciones de intervención con el fin de evitar o mitigar los efectos negativos relacionados con la materialización del riesgo.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

¹ Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones. Glosario Técnico Minero y GTC 45.

El Umbral del Evento: Incidente vs. Accidente

Incidente de Trabajo



Acontecimiento no deseado. Bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber resultado en lesión, daño a la propiedad o pérdida en el proceso. (La alerta temprana).

Accidente de Trabajo (Ley 1562/2012)



Suceso repentino por causa o con ocasión del trabajo que produce: Lesión orgánica, perturbación funcional/psiquiátrica, invalidez o la muerte. Incluye eventos bajo órdenes del empleador fuera del lugar/horario.

3. GENERALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.1. ¿Qué es la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)?

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, así como de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.²

En la actividad minera, la Seguridad y Salud en el Trabajo comprende las acciones dirigidas a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, mediante la identificación e intervención de los peligros asociados a las condiciones, procesos, equipos, instalaciones y métodos empleados en las labores mineras.

² Ley 1562 de 2012, artículo 1; Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.3.

El Núcleo Operativo: ¿Qué es el SG-SST?



Diagrama 1. Sg-SST. Fuente: Autor.

3.2. ¿Qué es el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)?

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que comprende la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.³

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y contratistas. Su implementación permite adoptar medidas para prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, proteger y promover la salud de los trabajadores, mejorar las condiciones y el ambiente laboral y controlar eficazmente los peligros y riesgos presentes en los lugares de trabajo.

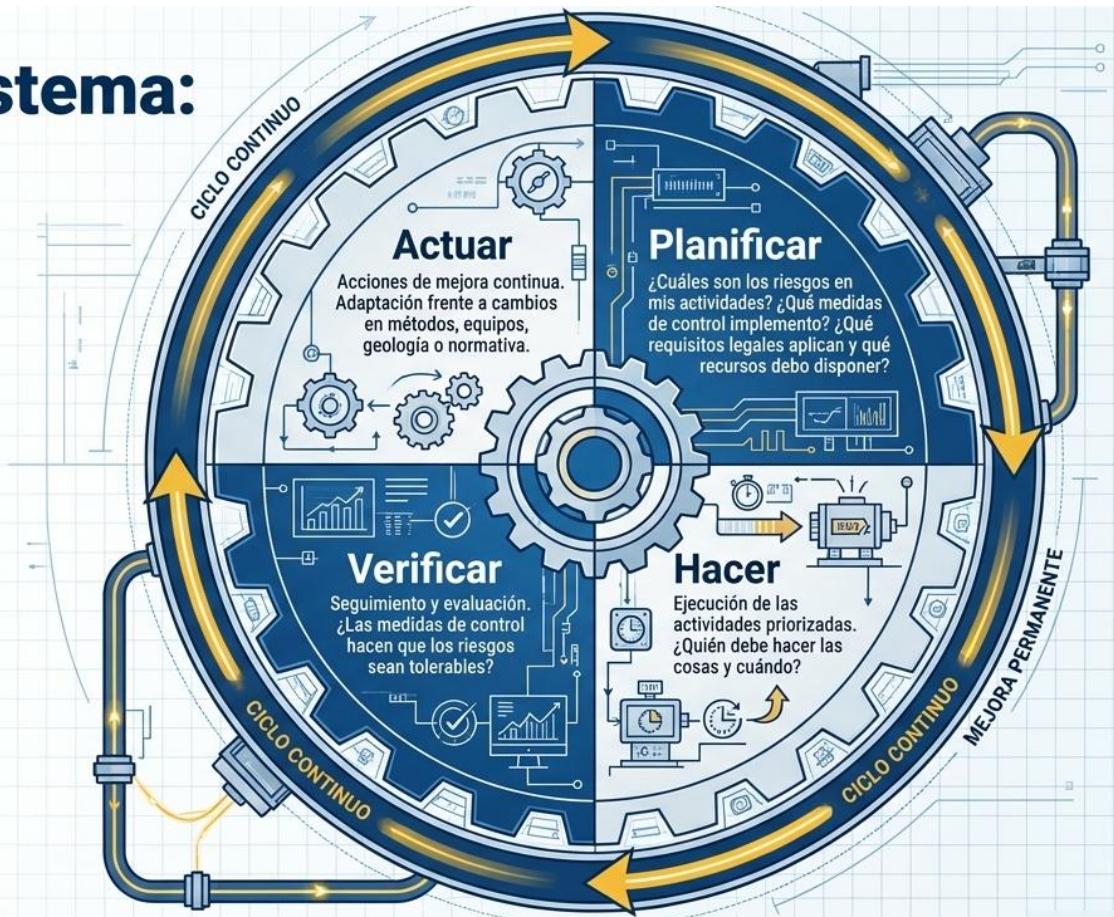
En las actividades mineras, el SG-SST debe responder a las características particulares de cada empresa y operación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el tipo de minería, el método de explotación, los procesos desarrollados, las instalaciones, los equipos utilizados y los peligros identificados. Su implementación no se limita a la elaboración de

³ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.4.

3.3. ¿Qué es el Ciclo PHVA?

El ciclo PHVA es un procedimiento lógico y por etapas que permite implementar y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Sus iniciales corresponden a Planificar, Hacer, Verificar y Actuar.⁴

El Motor del Sistema: El Ciclo PHVA



En la actividad minera, el ciclo PHVA debe aplicarse de forma permanente y adaptarse a las condiciones reales de la operación. Los cambios en los métodos de explotación, procesos, equipos, instalaciones, condiciones geológicas, organización del trabajo o requisitos normativos deben ser evaluados para determinar si es necesario modificar las medidas de prevención y control.

Como orientación para iniciar la etapa de planificación, el empleador puede formularse las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son los peligros presentes en las actividades que realiza y cuáles son los riesgos asociados?

⁴ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2, numeral 10, y artículo 2.2.4.6.4.

2. ¿Cómo y qué medidas de prevención y control se deben implementar?
3. ¿Cuáles actividades voy a priorizar para mitigar los riesgos?
4. ¿Qué requisitos legales me aplican?
5. ¿Quiénes son los responsables de ejecutar las acciones y en qué plazos?
6. ¿Qué recursos se requieren para implementar las acciones previstas?

3.4. ¿A quiénes aplica el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo?

El SG-SST debe ser implementado por todo empleador o contratante que desarrolle actividades mineras y debe cubrir a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

Su aplicación comprende todos los centros, frentes y lugares de trabajo bajo responsabilidad del empleador o contratante, tanto en minería subterránea como a cielo abierto.⁵

El Escudo de Cobertura: Alcance del SG-SST

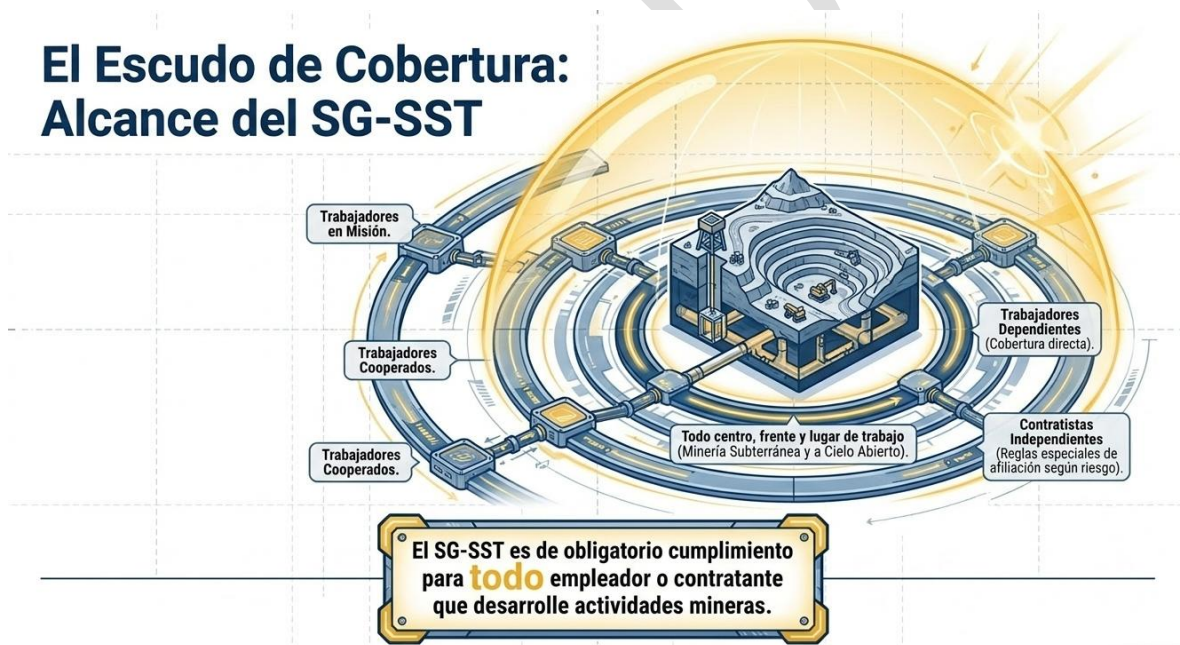


Diagrama 2. Alcance del SG-SST.
Fuente: Autor.

3.5. Responsabilidades frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Minería.

¡Amigo Minero! Recuerde que la implementación del SG-SST es responsabilidad del empleador o contratante y debe contar con la participación de los trabajadores y contratistas.

⁵ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1; Decreto 1886 de 2015, modificado por el Decreto 944 de 2022; y Decreto 539 de 2022.

Además de cumplir las obligaciones generales del SG-SST, deberá aplicar las normas de seguridad minera que correspondan al tipo de explotación desarrollada:

- ✓ Para labores mineras subterráneas, el Decreto 1886 de 2015, modificado por el Decreto 944 de 2022.
- ✓ Para labores mineras a cielo abierto, el Decreto 539 de 2022.

De acuerdo con las características y peligros de cada operación, deberán implementarse los planes, procedimientos y medidas de seguridad exigidos por la normativa aplicable, tales como ventilación, sostenimiento, emergencias, transporte, mantenimiento de equipos y manejo seguro de explosivos y sustancias peligrosas.

3.5.1. Responsabilidades de los empleadores mineros

¡Amigo Minero! Recuerde que el empleador es responsable de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores y de garantizar la implementación y mejora continua del SG-SST. Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

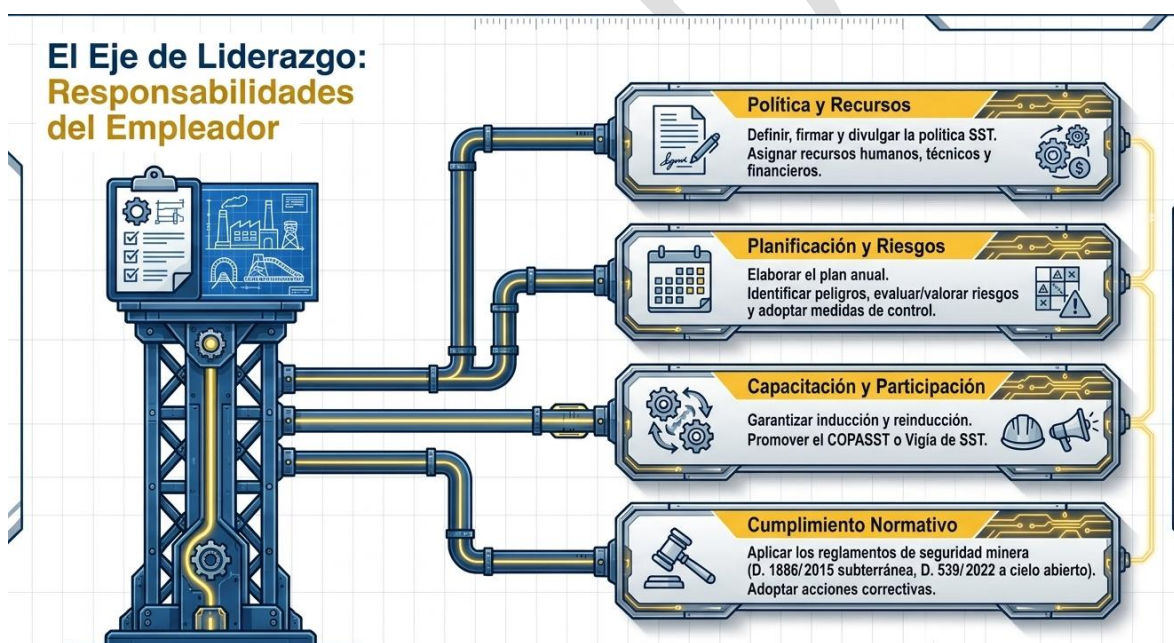


Diagrama 3. Responsabilidades Empleador SG-SST
Fuente: Autor

En las actividades mineras, estas responsabilidades deben cumplirse conjuntamente con las obligaciones específicas previstas en los reglamentos de seguridad para labores subterráneas o a cielo abierto, según corresponda.

3.5.2. Responsabilidades de los trabajadores mineros⁶

¡Amigo Minero! Recuerde que la seguridad también depende de su participación. Como trabajador, debe conocer y cumplir las medidas establecidas por la empresa para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

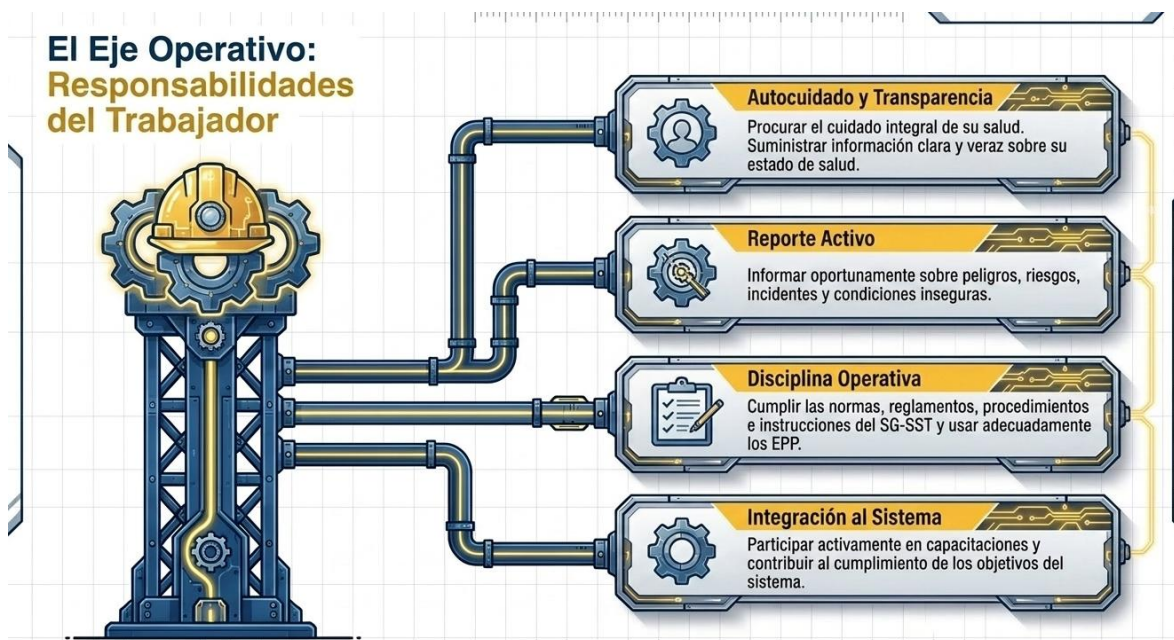


Diagrama 4. Responsabilidades Trabajador SG-SST
Fuente: Autor

En las labores mineras, el trabajador también deberá cumplir las medidas de seguridad específicas establecidas para minería subterránea o a cielo abierto, según corresponda, así como utilizar adecuadamente los equipos y elementos de protección suministrados para el desarrollo de su labor. Los reglamentos específicos actualmente aplicables continúan siendo el Decreto 1886 de 2015, modificado por el Decreto 944 de 2022 para minería subterránea y el Decreto 539 de 2022 para minería a cielo abierto.

3.5.3. Responsabilidades por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL.⁷

¡Amigo Minero! Recuerde que su ARL debe brindarle acompañamiento para fortalecer la prevención de los riesgos laborales y la implementación del SG-SST. Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

- ✓ Brindar asesoría y asistencia técnica para la implementación y mejora del SG-SST.

⁶ Tomado Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.10, Guía Técnica de Implementación del SG-SST para pequeña minería Mintrabajo, Somos tesoro, Alianza por la Minería Responsable y Guía Técnica de Implementación del SG-SST para Mipymes. Mintrabajo.

⁷ Decreto 1072 de 2015, disposiciones aplicables a las Administradoras de Riesgos Laborales dentro del SG-SST; Decreto 1886 de 2015, artículo 31.

- ✓ Desarrollar actividades de capacitación, educación y prevención dirigidas a empleadores y trabajadores.
- ✓ Apoyar la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales.
- ✓ Asesorar el desarrollo de programas de promoción, prevención y vigilancia de la salud.
- ✓ Apoyar la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con sus competencias.
- ✓ Orientar a las empresas en la preparación y respuesta ante emergencias y en los procesos de rehabilitación y reincorporación laboral.



Para las labores mineras subterráneas, las ARL deben impartir la capacitación básica para la conformación de la brigada de emergencia, de acuerdo con el reglamento de seguridad minera aplicable.

3.5.4. Responsabilidad Laboral⁸

¡Amigo Minero! Recuerde que todo trabajador debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales cuando exista obligación legal de hacerlo.

Cuando se presenta un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, el trabajador afiliado tiene derecho al reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Si el empleador incumple su obligación de afiliación, deberá asumir directamente las prestaciones y costos derivados del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

⁸ Decreto Ley 1295 de 1994 y Ley 1562 de 2012.

3.5.5. Responsabilidad por Culpa del Empleador⁹

¡Amigo minero! Recuerde que el empleador tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores.

Cuando un accidente de trabajo o una enfermedad laboral ocurre por culpa suficientemente comprobada del empleador, este puede ser obligado al pago de la indemnización total y ordinaria de los perjuicios causados, de conformidad con el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

La culpa del empleador puede derivarse de una acción u omisión relacionada con el incumplimiento de sus deberes de prevención, protección, cuidado y vigilancia. Para establecer esta responsabilidad deben analizarse las circunstancias del caso y la relación

Tenga en cuenta lo establecido en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo:

“Cuando exista culpa suficiente comprobada del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios (...)”.

3.5.6. Responsabilidad Penal¹⁰

¡Amigo Minero! Recuerde que un accidente de trabajo también puede generar consecuencias penales cuando una conducta u omisión atribuible a una persona contribuya, por culpa o dolo, a causar lesiones o la muerte de un trabajador.

La responsabilidad penal es personal y debe ser determinada por la autoridad competente dentro del respectivo proceso. Dependiendo de las circunstancias, pueden investigarse conductas como el homicidio culposo o las lesiones personales culposas.

Por esta razón, el cumplimiento de las medidas de prevención, protección y seguridad no solo contribuye a evitar accidentes, sino que constituye parte esencial de los deberes de

3.5.7. Responsabilidad administrativa¹¹

¡Amigo Minero! Recuerde que el incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema General de Riesgos Laborales puede dar lugar a investigaciones y sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo.

Cuando un accidente de trabajo ocasiona la muerte de un trabajador, se adelantan las actuaciones previstas en la normativa vigente para determinar las causas del evento y

⁹ Código Sustantivo del Trabajo, artículo 216.

¹⁰ Ley 599 de 2000, Código Penal, artículos 109 y siguientes, según la conducta y las circunstancias del caso.

¹¹ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.1.6 y capítulo 2.2.4.11; Ley 1610 de 2013.

verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si se establecen infracciones, podrán imponerse las sanciones administrativas correspondientes. Entre las medidas que puede adoptar la autoridad laboral se encuentran:

- ✓ Sanción pecuniaria o multa.
- ✓ Clausura temporal del lugar de trabajo.
- ✓ Cierre definitivo de la empresa o lugar de trabajo, cuando legalmente proceda.
- ✓ Paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas cuando exista riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- ✓ El régimen reglamentario contempla precisamente criterios para la graduación de multas y reglas para la clausura, el cierre y la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas

3.6. Afiliación al sistema de seguridad social¹²

¡Amigo minero! Recuerde verificar que todas las personas que desarrollan actividades en la operación minera se encuentren afiliadas al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con su modalidad de vinculación y las obligaciones previstas en la normativa vigente.

En el caso de los trabajadores dependientes, el empleador debe garantizar su afiliación y realizar los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales.

Cuando se vinculen contratistas independientes, deberán observar las reglas especiales de afiliación y cotización. En el Sistema General de Riesgos Laborales, el contratante realiza la afiliación y, cuando la actividad corresponda a riesgo IV o V, asume el pago de la cotización.



¹² Ley 1562 de 2012, artículo 2; Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.2.2.5 y siguientes.

3.7. ¿Qué hacer en caso de un accidente de trabajo?¹³

¡Amigo minero! Si se presenta un accidente de trabajo, actúe de manera oportuna y siga los procedimientos establecidos en el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Tenga en cuenta los siguientes pasos:



Diagrama 5. Recomendaciones en caso accidente leve, grave o mortal
Fuente: Autor

¡Amigo minero! En las labores mineras subterráneas, cuando se presente un incendio, explosión, derrumbe, inundación u otra emergencia que ponga en riesgo la vida e integridad de las personas, deberá darse aviso inmediato a la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de seguridad minera aplicable.¹⁴

¡Amigo minero! Recuerde que todo incidente o accidente de trabajo debe investigarse para identificar sus causas y establecer las medidas necesarias para evitar que vuelva a ocurrir. Los resultados de la investigación y las lecciones aprendidas deberán comunicarse a los trabajadores cuando corresponda.¹⁵

3.8. Conformación del COPASST y del Comité de Convivencia Laboral.

¡Amigo Minero! Recuerde conformar y mantener en funcionamiento las instancias de participación que correspondan en su empresa.

¹³ Resolución 1401 de 2007; Decreto 1072 de 2015; Decreto 1886 de 2015, modificado por el Decreto 944 de 2022; y Decreto 539 de 2022.

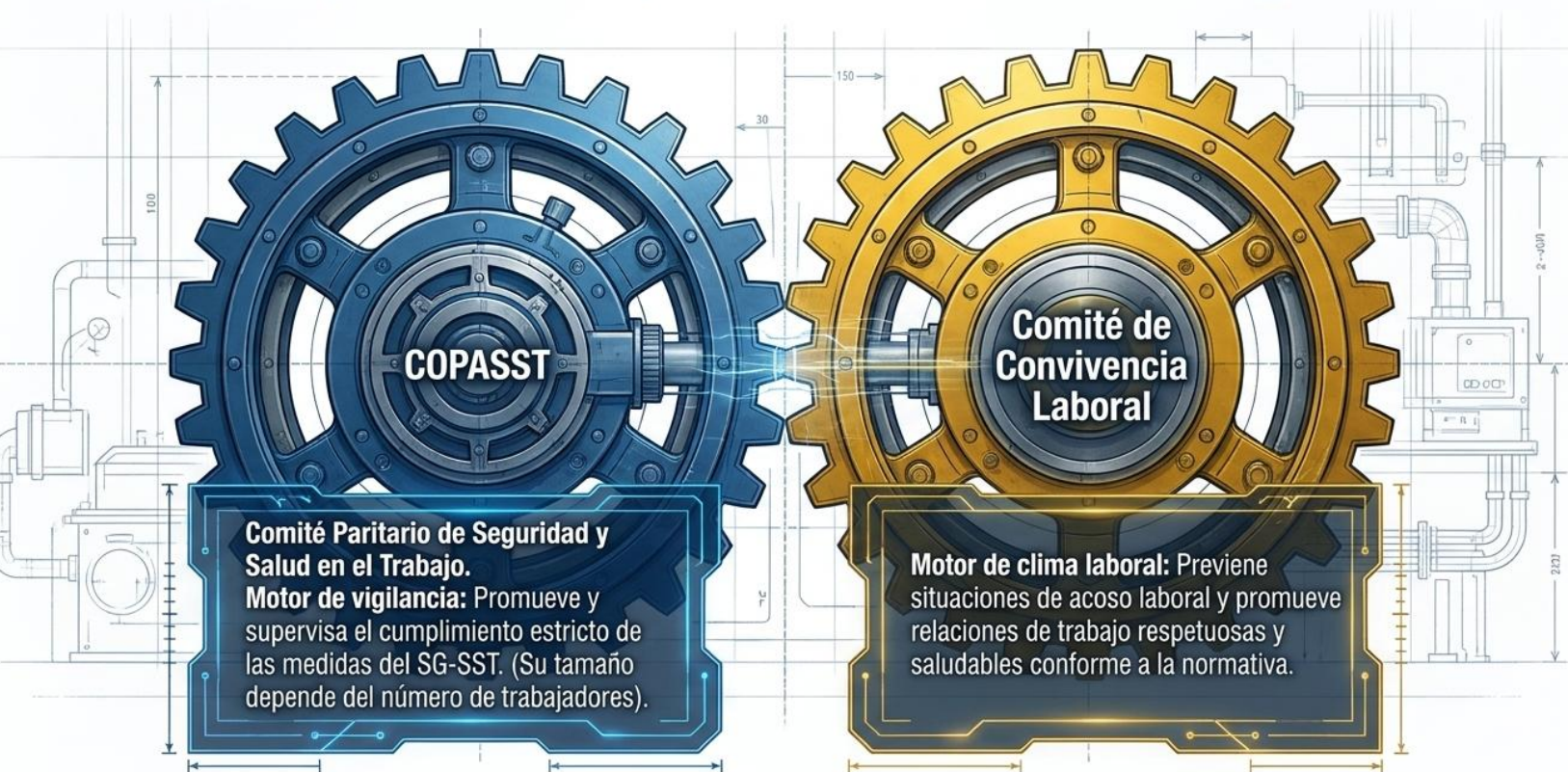
¹⁴ Decreto 1886 de 2015, artículo 241, modificado por el Decreto 944 de 2022.

¹⁵ Resolución 1401 de 2007; Decreto 1072 de 2015, disposiciones sobre investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST promueve y vigila el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su conformación depende del número de trabajadores de la empresa.¹⁶

El Comité de Convivencia Laboral contribuye a prevenir situaciones que puedan constituir acoso laboral y promueve relaciones laborales respetuosas y saludables. Su conformación y funcionamiento deberán realizarse conforme a la normativa vigente.¹⁷

Engranajes de Participación: Los Comités de Seguridad



3.9. Autoevaluación de estándares mínimos

¡Amigo minero! Recuerde realizar anualmente la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST y efectuar su registro conforme a los plazos y condiciones establecidos por el Ministerio del Trabajo.

Los resultados de la autoevaluación permiten identificar el nivel de cumplimiento del SG-SST y definir las acciones de mejora que sean necesarias.

El registro se realiza a través del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del

¹⁶ Resolución 2013 de 1986.

¹⁷ Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo.

Trabajo:

<https://sgri.mintrabajo.gov.co/>

¡Amigo Minero! Tenga en cuenta que las empresas de cincuenta (50) o menos trabajadores clasificados en riesgo IV o V deben cumplir los Estándares Mínimos establecidos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.

3.10. Programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo

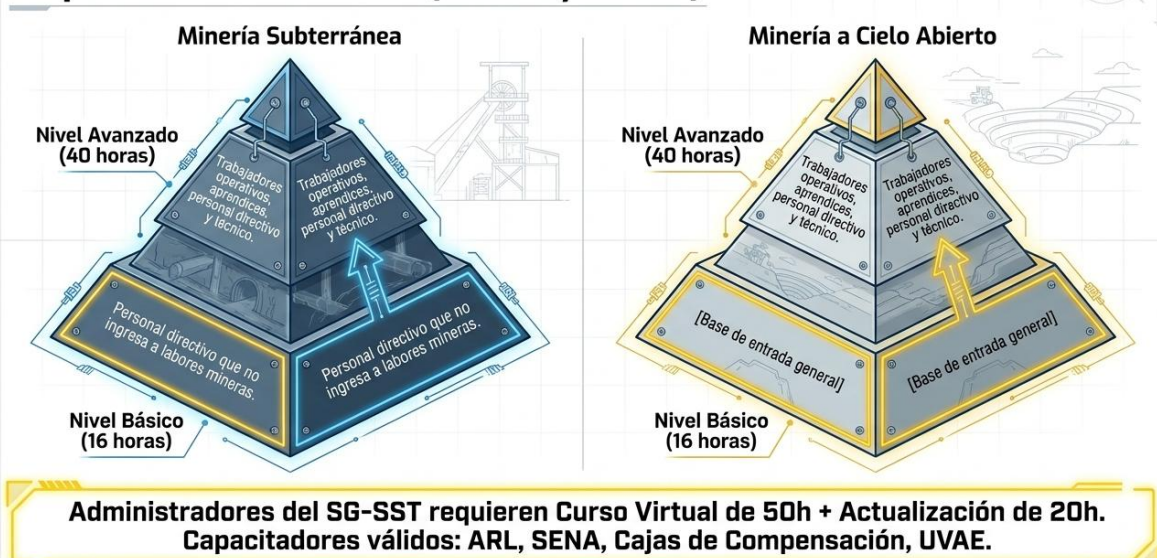
¡Amigo Minero! Recuerde que el empleador debe diseñar y desarrollar un programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con los peligros identificados, las características de la operación y las necesidades de los trabajadores. El programa debe incluir, entre otros, temas relacionados con:

- ✓ Identificación y control de peligros y riesgos
- ✓ Prevención de accidentes y enfermedades laborales
- ✓ Preparación y respuesta ante emergencias
- ✓ Uso seguro de equipos y herramientas y;
- ✓ Demás contenidos necesarios para desarrollar las labores de manera segura.

El programa deberá revisarse mínimo una vez al año, con participación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección, con el fin de identificar acciones de mejora.¹⁸

¡Amigo Minero! Recuerde también realizar la inducción antes de que el trabajador inicie sus labores y la reinducción cuando se presenten cambios que puedan afectar su seguridad y salud.

Mapa de Capacitación: Requisitos de Formación (D. 944 y D. 539)



¹⁸ Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11.

¡Amigo Minero! Recuerde que quienes tengan a su cargo el diseño, administración o ejecución del SG-SST deben cumplir con los requisitos de formación y capacitación exigidos por la normativa vigente. Cuando corresponda, deberán acreditar el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.¹⁹

Quienes hayan realizado el curso de cincuenta (50) horas deberán efectuar la actualización virtual de veinte (20) horas, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo.²⁰

La capacitación podrá ser impartida por las entidades y organizaciones autorizadas conforme a la normativa vigente, entre ellas las Administradoras de Riesgos Laborales, el SENA, las Cajas de Compensación Familiar, las instituciones de educación superior y otros actores habilitados para tal fin.

Las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa – UVAE también constituyen un mecanismo de capacitación empresarial, de acuerdo con las disposiciones que regulan su registro, funcionamiento y los programas de capacitación laboral que ofrecen.²¹

¡Amigo Minero! Recuerde además que la inducción y la reinducción deben hacer parte del programa de capacitación y realizarse de acuerdo con las actividades, peligros y riesgos a los que se encuentre expuesto el trabajador.

4. PARA TENER EN CUENTA

¡Amigo Minero! La implementación del SG-SST es un proceso permanente que requiere la participación del empleador, los trabajadores y los demás actores involucrados en la actividad minera.

Recuerde que identificar los peligros, controlar los riesgos, capacitar a los trabajadores y revisar periódicamente el funcionamiento del sistema contribuye a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

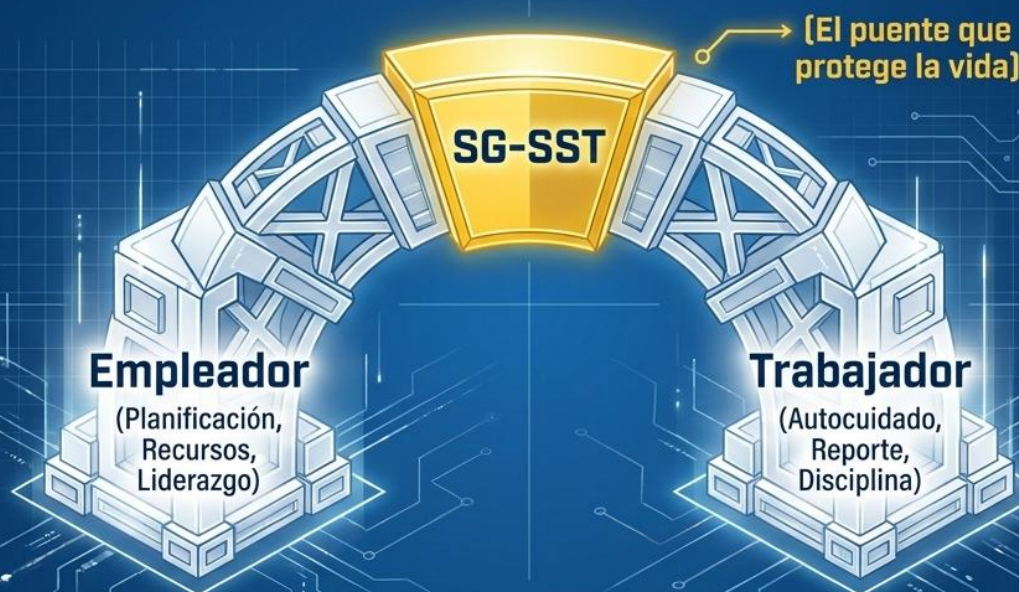
El SG-SST debe mantenerse actualizado y ajustarse a las características, cambios y condiciones propias de cada operación minera.

¹⁹ Resolución 4927 de 2016 y Resolución 0312 de 2019.

²⁰ Circular 063 de 2020 del Ministerio del Trabajo.

²¹ Decreto 154 de 2021 y Resolución 4357 de 2022 del Ministerio del Trabajo.

Síntesis: El Ecosistema de la Prevención Minera



La implementación del SG-SST no es un documento estático, es un proceso mecánico y continuo. Identificar peligros, controlar riesgos y capacitar al equipo de manera permanente es la **única garantía** para evitar accidentes y enfermedades en el sector minero.